



# FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE

Resolución No. 642 del 17 de febrero de 1971

Nit. 860.030.558-6

**PAGARÉ No.** \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Valor \$ \_\_\_\_\_

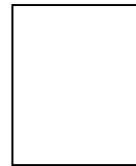
Yo (nosotros) , \_\_\_\_\_ , mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (s) firma (s), en pleno uso de mi (nuestras) capacidad (es) psíquica (s), mental (es) y legal (es), apto (s) para negociar y contraer obligaciones, por medio del presente PAGARÉ hago (hacemos) constar que me (nos) obligo (amos) a pagar de manera solidaria, incondicional e indivisible a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE, o a quien represente sus derechos, o favor de quien sea tenedor legítimo del presente título en virtud del endoso, su cesionario o subrogatario, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, que he recibido a entera satisfacción a título de mutuo, con intereses y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR-** La suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) la cual pagaré (mos) solidaria, incondicional e indivisible, la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá o en el domicilio social de la FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE, o en donde ésta indique. **SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.** La anterior suma de dinero será cancelada en \_\_\_\_\_ cuotas quincenales (\_\_\_\_), mensuales (\_\_\_\_), por valor de \$ \_\_\_\_\_ cada una a partir de \_\_\_\_\_ y hasta \_\_\_\_\_, siendo esta última la fecha de vencimiento de este título valor (pagaré) o la que posteriormente las partes acuerden voluntariamente y así conste en el reverso de este título. **TERCERA: INTERÉS DEL PLAZO-** Pagare (mos) interés mensual del plazo a la tasa \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). **CUARTA: INTERÉS MORA-** En caso de mora pagare (mos) una tasa equivalente al máximo autorizado por la autoridad competente y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija al momento de verificarse la mora. **PARÁGRAFO:** Los intereses pendientes generarán intereses en los términos establecidos por las normas en la materia. **QUINTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO-** Autorizo (autorizamos) al FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE o a cualquier otro tenedor legítimo, cesionario o subrogatario del presente título valor para extinguir el plazo o los plazos que se estipulen para el pago del crédito (s) u obligación (es) al cual se refiere este documento y exigir extrajudicial o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, más los intereses y gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado, si ocurre uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Si no atiendo (emos) o incumplimiento (incumplimos) las obligaciones que contraigo (emos) según este pagaré, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisfago (cemos) las cuotas o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; si hubiese mora en el pago de una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado. b) por la pérdida de calidad de Asociado del deudor del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE. c) por las causales previstas en el reglamento de crédito o en el estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE, en el momento de la suscripción del pagaré y las cuales declaro (amos) conocer expresamente y para los efectos de este título valor formaran parte integrante del mismo. d) en caso que el deudor sea demandado(s) o me (nos) sean embargados bienes por persona distinta al FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE. e) Si no aplico (amos) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó. f) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito u operación respectiva, sea comercial, civil o económica. g) Por no efectuar la actualización periódica de mi (nuestra) información laboral y de residencia. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación, en la forma y plazos pactados, me (nos) acojo (emos) a lo estipulado en los artículos 142, 143, 144 de la ley 79 de 1988, al artículo 12 del decreto 3135 de 1968, en concordancia con los artículos 150, 156 y 344 del código sustantivo del Trabajo. Adicionalmente en caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare (emos) todos los gastos; impuestos, costas del juicio, agencias en derecho, pólizas judiciales, copias, honorarios de abogados que en nombre del FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas vencidas, gastos de correspondencia y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir FEDANE o quien ejerza sus derechos, por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTA: COMPENSACION:** Faculto (amos) expresa e irrevocablemente al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo por concepto de operaciones de crédito con él celebradas, sobregiros, intereses, gastos de cobranza, honorarios de abogado, impuestos, cuotas de manejo de utilidades de tarjeta de crédito, primas correspondientes a pólizas de seguros que el acreedor haya cancelado por mí, así como sus intereses y demás accesorios, con los dineros que tenga (mos) depositados en cualquier cuenta o de cualquier suma de dinero que tenga individual, alternativa, conjunta o colectivamente en FEDANE con otra u otras personas naturales o jurídicas, o de las sumas que haya (mos) entregado como aporte(s) al Fondo o que por cualquier concepto se nos deban entregar. **SÉPTIMA: - AUTORIZACIÓN DESCUENTOS.** Yo (nosotros) en mi (nuestra) calidad de aceptante de este pagaré, autorizo (amos) irrevocablemente al pagador del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE para que en caso de mi (nuestro) fallecimiento, retiro temporal o definitivo de la Empresa y/o entidad, ordene a quien corresponda, descontar de mi(s) (nuestros) sueldo (s), honorario (s), comisión (es), emolumentos, indemnizaciones, pensión y/o sueldo de retiro, cesantías, prestaciones sociales, de

mi (nuestra) compensación mensual, salario, liquidación final y cualquier ingreso que perciba, la cuota establecida en la cláusula segunda del pagaré y en caso de presentarse alguna o algunas de las causales previstas para la extinción del plazo, para que debite la totalidad de la(s) suma(s) adeudada(s) o saldo insoluto a favor de FEDANE, su cesionario o al tenedor legítimo de este título valor, por cualquier obligación, crédito, o la totalidad de aquellas que deba cancelar. Igualmente autorizo (amos) irrevocablemente para que se descuente el valor de las cuotas en mora o saldo de capital de las compensaciones semestrales, anuales y liquidación o de cualquier suma de dinero que nos llegare a corresponder en virtud del convenio de trabajo asociado, laboral, de servicios o bajo cualquier participación asociativa, societaria o económica y que las mismas sean entregadas al FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE, o al tenedor legítimo de este pagaré para que sean abonadas a este. **OCTAVA: COSTOS.** Son a mi (nuestro) cargo los gastos y derechos fiscales que se ocasionen por el otorgamiento de este pagaré; igualmente en caso de cobro judicial o extrajudicial serán a su cargo los costos y gastos de cobranza prejurídico o jurídico, según sea el caso. **NOVENA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.** Yo (nosotros) renuncio (amos) expresamente a los requerimientos judiciales o administrativos para aceptación o reconocimiento de las obligaciones y o firmas contenidas en el presente pagaré, como a la constitución en mora o requerimientos de cualquier índole. **DECIMA:** El deudor autoriza al tenedor del presente título valor para su endoso o cesión, renunciando a notificaciones respecto de tal operación. **UNDÉCIMA:** Expreso (amos) que este título valor, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que YO (NOSOTROS) conjunta o separadamente haya (mos) adquirido o adquiriera en el futuro en favor de FEDANE, o al tenedor legítimo de este pagaré, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que yo conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en mi propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por mi conjunta o separadamente, en forma tal que quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con el FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE, o con el tenedor legítimo de este pagaré. **DUODÉCIMA: CLAUSULA ACELERATORIA. FEDANE,** o el tenedor, endosatario, cesionario o subrogatario del título valor podrá declarar vencido el plazo o término de esta obligación o de los valores que constituyen el saldo insoluto y exigir su pago inmediato cuando se incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente título y contrato. Leído este documento en forma legal acepto (amos) los términos en que está redactado, en testimonio le doy aprobación con mi (nuestra) firma, acepto (amos) vincularme (nos) en caso de mora a una base de central de datos de central de riesgos, además autorizo (amos) expresamente al FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE FEDANE o a quien ejerza sus derechos, para que el evento en que la pagaduría reporte insuficiencia salarial para el pago de la obligación, esta establezca un plazo mayor para el pago de la deuda, y consiguientemente, se re liquide el valor de las cuotas a pagar. **DECIMA TERCERA: USO DE INFORMACIÓN.** Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales, como DEUDOR autorizo (amos) permanente e irrevocablemente a FEDANE o a quien este delegue, o a quien en un futuro sean cedidos sus derechos u ocupen su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mis (nuestros) datos personales o cualquier otra información financiera, comercial, personal o bancaria que se obtenga en virtud de mi (nuestro) comportamiento como deudor, a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia, Datacrédito, o cualquier otra central de información debidamente constituida y que administre, opere, procese, almacene, reporte y gestione bases de datos de información, sea esta de carácter personal, mercantil, comercial, financiera o bancaria.

En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DEUDOR

C.C. \_\_\_\_\_



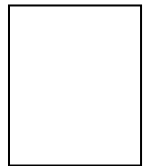
Huella índice derecho

**NOMBRE DEL DEUDOR:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma codeudor 1  
Cc  
Nombre



\_\_\_\_\_  
Firma codeudor 2  
Cc  
Nombre





# FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE

Resolución No. 642 del 17 de febrero de 1971

Nit. 860.030.558-6

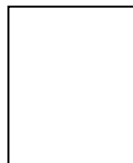
## CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ No \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de deudor autorizo al **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE** o cualquier otro tenedor legítimo del pagaré que he suscrito en la fecha a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**, en forma expresa e irrevocable, para diligenciar sin previo aviso y en cualquier momento de conformidad con el artículo 622 del código de Comercio, los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré N° \_\_\_\_\_, como de esta carta de instrucciones, y que he otorgado en la presente fecha a su orden para instrumentar obligaciones en que resulte deudor en forma directa, indirecta, individual, conjunta, alternativa o solidariamente con ocasión de: 1. Operaciones de crédito. 2. Operaciones de Tesorería. 3. Operaciones de comercio exterior (cartas de crédito, avales y garantías en moneda nacional o extranjera, giros directos, giros financiados al exterior, cheques negociados, etc). 4. Contratos de mutuo con o sin interés, 5. O en general cualquier suma de dinero que resulte a mi cargo derivada de la utilización de los productos y servicios de **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**; su tenedor legítimo, endosatario, cesionario o subrogatario podrá llenar los espacios en blanco del pagaré identificado anteriormente, cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenidas en la cláusula quinta del texto pagaré.
2. **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**; su tenedor legítimo, endosatario, cesionario o subrogatario están facultados por mí, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagaré y en esta carta de instrucciones, y en especial el valor de las sumas debidas, incluyendo capital, interés mensual de plazo o moratorio, de acuerdo a la tasa que resultare de la aplicación será mensual de plazo o moratorio, de acuerdo a la tasa que resultare de la aplicación de lo convenido en el pagaré.
3. La fecha de exigibilidad de la obligación será la que corresponda al periodo en el cual se presente las circunstancias de exigibilidad de la obligación de que trata la cláusula quinta del pagaré.
4. El monto del pagaré será igual al valor del capital que cualquiera de los deudores, avalistas, conjunta o alternativamente resulten deber a la **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE** por cualquier concepto, al momento de ser llenados los espacios en blanco, de acuerdo a la liquidación que efectúe el **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**, la cual es aceptada expresamente por los deudores.
5. Para llenar el pagaré el **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE** no requiere dar aviso al firmante del mismo.
6. Así mismo, autorizo expresamente a que se diligencie esta carta de instrucciones en sus espacios en blanco, por parte de **FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE - FEDANE**, su tenedor legítimo, endosatario, cesionario o subrogatario, cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenidas en la cláusula quinta del texto pagaré.
7. La fecha de diligenciamiento de esta carta de instrucciones, será la fecha en que se haga exigible el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y por cualquiera de los conceptos indicados y garantizados con el pagaré. Lo que yo autorizo con la firma de este documento, expresamente, renunciando a constitución en mora, requerimiento judicial o de cualquier índole.

En constancia se firma esta carta de instrucciones en duplicados en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DEUDOR

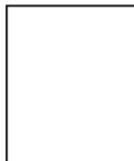


Huella índice derecho

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DEUDOR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma codeudor 1  
Cc  
Nombre



\_\_\_\_\_  
Firma codeudor 2  
Cc  
Nombre

